



31/05/2023

G. L. Núm. 3490XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que la sociedad XXX, RNC XXX, dedicada a la venta al por mayor de mercancía, fabricación, almacenamiento, consignación, transportación, etc., de insumos, suministros y equipos médicos, de laboratorios y cosméticos, así como otros bienes para higiene personal y del hogar. En ese sentido, indica que pretende comercializar botiquines contentivos de alcohol isopropílico, algodón, agua oxigenada, yodo blanco, gasa estéril, esparadrapo, curitas, guantes látex, venda elástica, baja lengua de madera, mascarillas desechables, azúcar y tijera, por lo que consulta si la facturación de los botiquines se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); esta Dirección General le informa que:

La venta de botiquines realizada por la sociedad XXX, contentivos de los insumos y materiales citados en el párrafo anterior, se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto a Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo dispuesto en los artículos 335 Numeral 1 y 336 Numeral 2 del Código Tributario, así como los artículos 1 y 3 Numeral 1 del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

